

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 070-2025-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 06 de octubre del 2025

VISTO

El contrato N° 017-2024-EPS MARAÑÓN S.A. (AS-SM-12-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-1-Primera Convocatoria) de fecha 29 de noviembre de 2024, el acta de entrega de terreno de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR – DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA" de fecha 10 de diciembre de 2024, la carta N° 017-2025-EPS-CJ-JS de fecha 04 de julio de 2025, la carta N° 017-2025/R.C.-CONSORCIO "JIREH" de fecha 04 de julio de 2025, el Informe Técnico N° 005 VERIFICADOR Y SUP./EPS MARAÑÓN S.A de fecha 18 de julio de 2025, el informe N° 303-2025-G.-OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de setiembre de 2025, el informe N° 439-2025/CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 16 de setiembre de 2025, la carta N° 092-2025-GAF-EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 22 de setiembre de 2025, y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección AS-SM-12-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-1 - Primera Convocatoria, para "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR – DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA", al CONSORCIO JIREH;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, la EPS MARAÑÓN S.A. y el CONSORCIO JIREH suscribieron el contrato N° 017-2024-EPS MARAÑÓN S.A. (AS-SM-12-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-1-Primera Convocatoria) para "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR – DISTRITO DE JAEN-JAEN-CAJAMARCA", con un monto contractual de S/ 316,500.00 (Trescientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, se realizó el acta de entrega de terreno de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR - DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA", firmando la presente acta el Ing. Yonel Homero Molocho Quiroz como Gerente de Operaciones, la Sra. María Isabel Carrero Medina como representante común del CONSORCIO JIREH y el Ing. Walter Liza Mori como Jefe de Servicio del CONSORCIO JIREH;

Que, mediante asiento N° 01 del cuaderno de Obra de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de Servicio pone de conocimiento que: cumpliéndose con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección se da por iniciado los trabajos de ejecución del presente servicio;

Que, mediante asiento N° 02 del cuaderno de Obra de fecha 11 de diciembre de 2024, el Inspector de Servicio pone de conocimiento que: en el presente día se inician los trabajos en la ejecución del servicio;

Que, mediante asiento de obra N° 83, el jefe del servicio con fecha 14 de febrero de 2025, informa que es complicado continuar con los trabajos ya que los suelos están saturados y no se pueden realizar excavaciones. Mediante carta N° 010-2025/RC-CONSROCIO JIREH se presenta la solicitud de suspensión del plazo de servicio.

Que, mediante asiento de obra N° 84, el inspector del servicio con fecha 14 de febrero de 2025, informa que (...) se pudo constatar la presencia de fuertes precipitaciones pluviales, los cuales no permiten avanzar con los trabajos en todos los frentes.

Que, mediante asiento de obra N° 87, el jefe del servicio con fecha 17 de febrero de 2025, informa que en el presente día se firma el acta de suspensión de plazo N° 01, por las causas contempladas en el acta firmada por el inspector de servicio y representantes del Consorcio JIREH. La suspensión de plazo inicia el 17/02/2025.

Que, mediante asiento de obra N° 88, el inspector del servicio con fecha 17 de febrero de 2025, informa que luego de verificar la zona de trabajo se determinó junto al jefe de servicio la supervisión de plazo de ejecución del servicio por los motivos que se contemplan en el acta de suspensión de plazo N° 01.

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, se realizó el acta de suspensión de plazo de ejecución del servicio N° 01 del Servicio: MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, reunido por parte de la Entidad, el Gerente de Operaciones, el Ing. Yonel H. Moloch Quiroz, por el Contratista Ejecutor del Servicio el Ing. Walter Liza Mori como jefe de servicio. Considerando que de acuerdo al numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, según correspondan al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...) De acuerdo a lo expuesto, se considera que las intensas precipitaciones pluviales producidas en la zona del proyecto, constituyen un hecho extraordinario, porque supera la intensidad de las lluvias que normalmente se producen en la zona y generan el aumento del caudal y el desborde de ríos y quebradas los cuales impiden el cumplimiento de las metas del proyecto, imprevisible porque nadie podía prever la ocurrencia de estos eventos, e irresistibles porque no se puede evitar ni soportar la fuerza de la naturaleza, con lo que se configura la fuerza mayor, como evento no atribuible a las partes. Luego de la visita en la zona donde se está ejecutando el servicio y analizando las consideraciones anteriores, el contratista y la Entidad las encuentran justificadas, y por lo tanto las partes, acuerdan: suspender el plazo de ejecución del Contrato de Servicio N° 017-2024-EPS MARAÑÓN S.A. para la ejecución del servicio: MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, según el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contados a partir del 17 de febrero del 2025 hasta la notificación al contratista de la culminación de la causal que genera la suspensión del plazo de ejecución contractual.

Que, mediante asiento de obra N° 91, el jefe del servicio con fecha 10 de abril de 2025, informa que (...) con fecha 09 de abril de 2024, se firma el acta de reinicio de plazo de ejecución de servicio N° 01, entrando en vigencia desde el 10 de abril de 2025, acorde con el acta.

Que, mediante asiento de obra N° 92, el inspector del servicio con fecha 10 de abril de 2025, informa que se reinicia el plazo de ejecución de servicio N° 01, acorde a lo estipulado en el acta de reinicio de fecha 09/04/2025.

Que, con fecha 09 de abril de 2025, se realizó el Acta de reinicio de Ejecución de Plazo de Ejecución N° 01 del servicio: MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, reunido por parte de la Entidad, el Gerente de Operaciones, el Ing. Yonel H. Molocho Quiroz, por el Contratista Ejecutor del Servicio el Ing. Walter Liza Mori como jefe de servicio. En el cual consideran que durante la visita técnica realizada por el Ing. Yonel H. Molocho Quiroz (Gerente de Operaciones e Inspector de Servicio) y Coordinador del Servicio Ing. Nicolas Valdivia Araujo, se pudo constatar in situ el cese de las precipitaciones pluviales en el área de influencia directa de ejecución del servicio, es por ello que las condiciones climáticas existentes son favorables para poder **REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del servicio (...); acuerdan reiniciar el plazo de ejecución del Contrato N° 017-2024-EPS MARAÑÓN S.A. para la ejecución del servicio: MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, a partir del día 10 de abril del 2025.



Que, mediante asiento de obra N° 101, el jefe del servicio con fecha 16 de abril de 2025, informa que (...) se concluye con los trabajos en el servicio al 100%, se solicita al inspector de servicio la recepción del mismo, acorde a lo establecido en los TDR.

Que, mediante asiento de obra N° 102, el inspector del servicio con fecha 16 de abril de 2025, informa que (...) se verifica la culminación de los trabajos al 100%, acorde al expediente técnico.



Que, mediante carta N° 017-2025-EPS-CJ-JS de fecha 04 de julio de 2025, el jefe del servicio remite a la representante común del Consorcio JIREH el informe de liquidación del servicio con un costo final que asciende a S/ 316,500.00 (Trescientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), no incluye IGV y un saldo de liquidación del servicio a favor del contratista que asciende a S/ 31,650.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), el cual corresponde a la garantía de fiel cumplimiento, del servicio: MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590.



La carta N° 017-2025/R.C.-CONSORCIO "JIREH" de fecha 04 de julio de 2025, la representante común del CONSORCIO JIREH remite al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A. la liquidación del servicio de MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, señalando que según la liquidación del servicio el costo final asciende a S/ 316,500.00 (Trescientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles) y el saldo a favor del contratista asciende a S/ 31,650.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle.

COSTO FINAL DEL SERVICIO	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 316,500.00
SUB TOTAL	S/ 316,500.00
IGV (18%)	S/ 0.00
COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 316,500.00



El Informe Técnico N° 005 VERIFICADOR Y SUP./EPS MARAÑÓN S.A de fecha 18 de julio de 2025, el Ingeniero de Apoyo en la Verificación y Supervisión remite al Gerente de Operaciones la opinión técnica sobre liquidación del servicio MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, en donde concluye: se emite opinión favorable para proceder con la liquidación técnica del servicio: MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, contratado con el Consorcio JIREH bajo el contrato N° 017-2024; y recomienda continuar con las acciones administrativas correspondientes para formalizar la liquidación conforme al Reglamento de Contrataciones de la EPS MARAÑÓN S.A.



Que, mediante informe N° 303-2025-G.-OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de setiembre de 2025, el Gerente de Operaciones remite al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A. la liquidación del servicio MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, en donde señala que el área de verificación y supervisión constató que el servicio fue culminado al 100% conforme al expediente técnico aprobado. Asimismo, la supervisión en campo (05 de mayo de 2025) verificó el cumplimiento de cronograma, alcance y especificaciones técnicas. Se cuenta con el acta de culminación, facturas completas y documentos de respaldo, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

3.2. LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO

En el costo real del servicio se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 316,500.00
SUB TOTAL	S/ 316,500.00
IGV (18%)	S/ 0.00
COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 316,500.00

Asciende a S/ 316,500.00 (Trescientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles). No incluye IGV

3.3. SALDO DE FAVOR DEL CONTRATISTA

El saldo a favor del contratista asciende a S/ 31,650.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles)

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO	S/ 0.00
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 31,650.00
SUB TOTAL	S/ 31,650.00
IGV (18%)	S/ 0.00
COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 31,650.00

5.1. El informe Técnico concluye que:

- El servicio fue ejecutado y culminado de manera satisfactoria conforme al contrato y expediente técnico.
- La documentación presentada por el Consorcio JIREH es conforme y válida para proceder con la liquidación del servicio.

5.2. Según la liquidación del servicio el costo final asciende a S/ 316,500.00 (trescientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), no incluye IGV y el saldo a favor del contratista asciende a S/ 31,650.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL SERVICIO	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 316,500.00
SUB TOTAL	S/ 316,500.00
IGV (18%)	S/ 0.00
COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 316,500.00

VI. CONCLUSIONES Y REMENDACIONES

- 6.1. En concordancia con la opinión técnica emitida por el responsable del apoyo en la verificación y supervisión de la actividad ejecutada, se emite opinión favorable para la liquidación técnica del servicio "Mejoramiento de estructuras de pretratamiento de laguna PTAR - distrito de Jaén - Cajamarca F-06-GO ID 4590", ejecutado por el Consorcio JIREH bajo el contrato N° 017-2024.
- 6.2. Una vez consentida la liquidación se autorice por parte de la Entidad realizar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% del Monto del Contrato principal retenido por la Entidad en las tres primeras valorizaciones el cual asciende a la suma de S/ 31,650.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles).
- 6.3. Previa revisión y evaluación, se recomienda a la Entidad emitir el acto resolutivo que aprueba la Liquidación del contrato de Ejecución del servicio N° 017-2024*EPS MARAÑÓN S.A., la misma que cumple con la normatividad vigente; con los montos y las conclusiones del presente informe.
- 6.4. Se recomienda continuar con las acciones administrativas correspondientes para la formalización de la liquidación, de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones de la EPS Marañón S.A.



Que, mediante informe N° 439-2025/CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 16 de setiembre de 2025, el Jefe de Contabilidad remite a la Gerente de Administración y Finanzas el informe sobre el acto resolutivo de la liquidación de contrato de Consultoría JIREH, señalando que: (...) estoy devolviendo el expediente para que por intermedio de su despacho evalúe y disponga a la oficina de asesoría legal para que emita el acto resolutivo de liquidación del contrato y de ser necesario ordenar el pago de los conceptos señalados en el numeral 3.3 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA;



Que, mediante carta N° 092-2025-GAF-EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 22 de setiembre de 2025, donde la Gerente de Administración y Finanzas remite al Gerente de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de resolución de liquidación de contrato conforme a la normativa aplicable;



Que, en ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 209°, lo siguiente: **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra. 209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de las sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.6.** En el caso



que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su artículo **149°**, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento.

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo;

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como en los informes emitidos por el Ingeniero de Apoyo en la Verificación y Supervisión y del Gerente de Operaciones, resulta necesario se proceda emitir la resolución que aprueba la liquidación del Contrato de MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590.

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Ingeniero de Apoyo en la Verificación y Supervisión, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS, sesión extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 01 de octubre de 2025, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación del Contrato N° 017-2024-EPS MARAÑÓN S.A., suscrito entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima- EPS MARAÑÓN S.A. y el CONSORCIO JIREH para la Contratación del Servicio de MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, por el monto final de S/ 316,500.00 (Trescientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del 10% a favor del CONSORCIO JIREH por la Contratación del Servicio de MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, por el monto de S/ 31,650.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), una vez consentida la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.2 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECÍSESE que la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Contratación del Servicio de MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, no exime a los funcionarios y/o servidores de la Entidad de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que por negligencia o incumplimiento de sus funciones se hubieren generado respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR, que la omisión, error, deficiencia y/o transgresión técnica en la presente resolución sobre la liquidación de la Contratación del Servicio de MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PRETRATAMIENTO DE LAGUNAS PTAR, DISTRITO DE JAEN - JAÉN - CAJAMARCA F-06-GO ID 4590, la responsabilidad recae en los servidores y/o funcionarios encargados de realizar el seguimiento del trámite, verificar los procedimientos y plazos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Ingeniero de Apoyo en la Verificación y Supervisión, informe N° 005 VERIFICADOR Y SUPE.-/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 18 de julio de 2025, las misma que ha sido ratificada por el Gerente de Operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A., mediante el informe N° 303-2025-G.-OPERAC.-/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al representante del CONSORCIO JIREH, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Operaciones, al equipo de contabilidad para su cumplimiento, así como, a los demás órganos correspondientes de la EPS MARAÑÓN S.A., y de más instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



EPS MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL